TRABAJANDO PARA USTED

Senado de la República

AGENDA LEGISLATIVA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

EJES PROGRAMÁTICOS

- ✓ **Fortalecimiento del sistema judicial**.
- ✓ **Seguridad**: Cárceles.
- ✓ **Derechos Humanos**: Protección de la dignidad de las personas.
- ✓ **MINJUS Social**: Acceso a la justicia y cercanía a la ciudadanía.
- ✓ **Transparencia y Probidad**: agenda anticorrupción.



“Reafirmar la centralidad de los Derechos Humanos fundados en el principio de la **dignidad humana**.”

Queremos recuperar el espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, reconociendo en la diversidad de tradiciones políticas y culturales una base y fundamento basado en acuerdos destinados a proteger la dignidad, la vida, la libertad y la seguridad **de todas las personas**, sin excepción. Tal como está reconocido en el Artículo 1° inciso primero y cuarto de la Constitución Política de la República de Chile.





Esto exige centrar la acción en la persona humana, a través de la **escucha y protección efectiva** de todas aquellas personas cuyos derechos se encuentren vulnerados, con especial énfasis en algunos grupos, cuyos derechos se ven más afectados, por ejemplo:

- Niños gravemente amenazados o vulnerados;
- Mujeres privadas de libertad;
- Adultos mayores y personas en situación de discapacidad;
- Víctimas del terrorismo y la delincuencia; y,
- Respeto y protección de la memoria histórica.

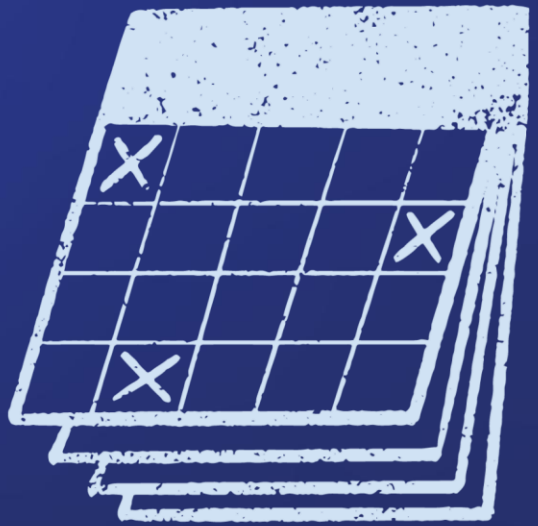
LOS DERECHOS HUMANOS SON POLÍTICAS DE ESTADO

- Plan Nacional de Derechos Humanos (**PNDH**)
- Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresa (**PAN**)
- Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia (**PNB**)
- Continuidad a proyectos y anteproyectos de ley



AGENDA LEGISLATIVA

1. Proyectos de ley **priorizados.**
2. Proyectos de ley **en evaluación.**
3. Consideraciones y **apoyo técnico** para proyectos en tabla y varios.



TRABAJANDO PARA USTED

PROYECTOS DE LEY PRIORIZADOS

Proyecto de ley que regula las modalidades de financiamiento de los sitios de memoria Boletín N° 17.852-17	Proyecto de ley de protección materno-infantil Boletín N°11.073-07	Reforma y fortalecimiento del Instituto Nacional de Derechos Humanos Anteproyecto

1. Proyecto de ley que regula las modalidades de financiamiento de los sitios de memoria

(Boletín N° 17.852-17)

Situación actual:

- Hoy tenemos **1.016 sitios de memoria** catastrados, de los cuales 73 cuentan con declaratoria de Monumento Histórico.
- Según la Ley de Presupuesto 2026, hoy se transfieren **$2.887.547.000** de pesos al Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, quien es el encargado de transferir dichos recursos mediante convenios y concursos.
- La gestión de recursos tiene una **lógica fragmentada** que dificulta su optimización y rendición.
- **¿Por qué es importante?** Situación crítica heredada al 11 de marzo.

1. Proyecto de ley que regula las modalidades de financiamiento de los sitios de memoria

(Boletín N° 17.852-17)

De conformidad al Acuerdo Marco de la Ley de Presupuestos 2025, el Ejecutivo presentó el 16 de septiembre de 2025 un proyecto de ley para:

- Abordar las fuentes y modalidades de financiamiento de sitios de memoria
- Trasladar la responsabilidad de su financiamiento desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Primer Trámite Constitucional
Comisión de DD.HH. del Senado

1. Proyecto de ley que regula las modalidades de financiamiento de los sitios de memoria

(Boletín N° 17.852-17)

Artículo 2°.- Definiciones. Para efectos de la presente ley, se entenderán por:

c) **Sitios de Memoria:** aquellos inmuebles, con independencia de su régimen de propiedad, donde se hubiesen cometido graves violaciones a los derechos humanos; resistido dichas violaciones; o que las víctimas, sus familiares o la comunidad asocien a dichas violaciones. Para que los sitios de memoria puedan acceder al mecanismo de financiamiento de la presente ley, se requerirá además que hayan sido declarados previamente como monumentos históricos de conformidad con la ley N° 17.288.

1. Proyecto de ley que regula las modalidades de financiamiento de los sitios de memoria

(Boletín N° 17.852-17)

Artículo 5°.- **Financiamiento.** El mecanismo de financiamiento de los sitios de memoria definido por la presente ley será administrado por la Subsecretaría de Derechos Humanos con cargo a los recursos establecidos para estos efectos en la Ley de Presupuestos de cada año.

Dicho financiamiento será asignado a los sitios de memoria mediante su entrega a las respectivas organizaciones vinculadas, encargadas de su administración, de acuerdo con las disposiciones del presente título.

2. Proyecto de ley de protección materno-infantil

(Boletín N°11.073-07)

Situación actual:

- Hoy hay 5.202 mujeres privadas de libertad (sistema cerrado). De ellas, aproximadamente 160 son madres gestantes y con lactantes, es decir, hoy hay 123 niños que viven en reclusión.
- Actualmente, no hay regulación legal respecto a la situación de los niños menores de 2 años recluidos, la cual está normada solamente por vía administrativa.

2. Proyecto de ley de protección materno-infantil

(Boletín N°11.073-07)

Objetivo: evitar los efectos nocivos de la reclusión infantil y fomentar el apego entre hijos y madres, haciendo improcedente la prisión preventiva y las penas de cárcel para mujeres embarazadas y madres de niños menores de 3 años, y, en su reemplazo, que procedan medidas cautelares o penas menos gravosas.

En su estado de tramitación actual el proyecto de ley contiene **excepciones**.

Primer Trámite Constitucional
Comisión de Constitución del Senado

2. Proyecto de ley de protección materno-infantil

(Boletín N°11.073-07)

Artículo 141 bis, nuevo (Código Procesal Penal): "Improcedencia de la prisión preventiva de imputadas embarazadas o con hijos menores de tres años. Tampoco se podrá ordenar la prisión preventiva cuando la persona imputada esté embarazada o sea madre de una niña o niño menor de tres años de edad. En tal situación, el tribunal deberá imponer, a lo menos, la medida cautelar personal establecida en la letra b) del artículo 155.".

2. Proyecto de ley de protección materno-infantil

(Boletín N°11.073-07)

"Con todo, **podrá decretarse la prisión preventiva** (…) cuando la persona imputada se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haya sido formalizada, en esta u otra investigación, o condenada, por un delito en contra de uno de sus hijos o hijas menores de edad;

b) Haya sido condenada por delitos contra la vida o integridad física, psíquica o sexual de personas menores de edad;

c) Se haya decretado o se encuentre pendiente de resolución, en este u otro proceso, una prohibición de acercamiento de la imputada a favor del hijo o hija menor de tres años, o que se haya decretado por resolución el cuidado personal o proteccional del niño o niña menor de tres años en una persona distinta a la madre, o

d) Haya sido acusada por cumplir funciones de jefatura o ejercicio de mando, o por haber dirigido o financiado de manera relevante asociaciones delictivas, criminales o terroristas."

2. Proyecto de ley de protección materno-infantil

(Boletín N°11.073-07)

Artículo 15 ter (hipótesis) que modifica la ley N° 18.216:

"Tratándose de una persona embarazada o madre de una niña o niño menor de tres años de edad al momento en que deba dar inicio al cumplimiento de la pena privativa de libertad, o durante su cumplimiento, el tribunal deberá preferir la sustitución de la pena que se le hubiere impuesto originalmente por la de libertad vigilada intensiva, controlada mediante monitoreo telemático, sin atender a otro requisito más que los señalados en este artículo (…)".

2. Proyecto de ley de protección materno-infantil

(Boletín N°11.073-07)

Artículo 15 ter, (excepciones):

"(…) a menos que la persona condenada se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Sea objeto de una investigación formalizada o haya sido condenada por un delito en contra de uno de sus hijos o hijas menores de edad;
b) Haya sido condenada por delitos contra la vida o integridad física, psíquica o sexual de personas menores de edad;
c) Se haya decretado o se encuentre pendiente de resolución, en este u otro proceso, una prohibición de acercamiento de la persona condenada a favor del hijo o hija menor de tres años, o que se haya decretado por resolución el cuidado personal o proteccional del niño o niña menor de tres años en una persona distinta a la madre, o
d) Haya sido condenada por cumplir funciones de jefatura o ejercicio de mando, o por haber dirigido o financiado de manera relevante asociaciones delictivas, criminales o terroristas.".

2. Proyecto de ley de protección materno-infantil

(Boletín N°11.073-07)

Artículo 15 quinquies (nuevo) a la Ley N° 18.216:

"Habiendo el niño o niña cumplido los tres años de edad, el tribunal podrá conceder la sustitución del cumplimiento efectivo de la pena privativa de libertad por el tiempo restante de condena o su término anticipado, considerando el saldo de pena que reste por cumplir, cuando:

1.- La niña o el niño padeciese alguna enfermedad grave o se encuentre en situación de discapacidad física o mental, severa o profunda, que implique la necesidad de su acompañamiento.

2.- Se cuente con un informe favorable del estado de cumplimiento de los objetivos del plan de intervención propuesto por el delegado en conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 y 16 bis.".

3. Anteproyecto: “Fortalecimiento y reforma del Instituto Nacional de Derechos Humanos”

Contexto:

- La Ley de Presupuesto 2025 dispuso la creación de una **Comisión Asesora** para proponer medidas para el fortalecimiento del INDH.
- La comisión estuvo compuesta por 8 comisionados y sesionó desde enero a junio del 2025, presentando su **Informe de Recomendaciones**.
- La Subsecretaría de Derechos Humanos lideró y coordinó el trabajo realizado, a partir de lo cual levantó una propuesta de anteproyecto de ley, la cual se encuentra en revisión.

3. Anteproyecto: “Fortalecimiento y reforma del Instituto Nacional de Derechos Humanos”

Ejes principales del Informe de Recomendaciones:

- Separación de funciones de dirección y gestión.
- Cambios en la gobernanza, integración y funcionamiento del Consejo.
- Revisión del mandato y su alcance.
- Mejoramiento en la coordinación interinstitucional y con la sociedad civil.
- Nuevos requisitos para el registro de instituciones vinculadas a DD.HH.

Actualmente: en proceso de evaluación técnica de las recomendaciones y colaboración institucional con INDH, ACNUDH y otros para la presentación del proyecto de ley.

3. Anteproyecto: "Fortalecimiento y reforma del Instituto Nacional de Derechos Humanos"

Proyectos de ley a considerar:

1. Proyecto de ley que modifica la ley N° 20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, con el objeto de **garantizar la protección de los derechos de las víctimas del terrorismo**. (Boletín N° 9655-17).

2. Proyecto de ley que modifica la Ley N° 20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, **garantizando su representación pluralista**, adecuado **control parlamentario** y la ampliación de su **ámbito de acción** frente a determinados delitos (Moción del H.S. Longton).

TRABAJANDO PARA USTED

PROYECTOS DE LEY EN REVISIÓN

Modifica el Código Penal, con el objeto de sancionar el delito de **trata de personas con fines de adopción ilegal** (Boletín N° 13.665-07). Primer trámite constitucional. (Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento).	Establece un **Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia** respecto de las personas víctimas de desaparición forzada ocurridas en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990. (Boletín N° 17.839-17). Segundo Trámite Constitucional. (Com. DDHH, Senado).
Modifica la Ley N°18.918 para regular la **remisión y recepción de antecedente**s relativos al cumplimiento de tratados, resoluciones y recomendaciones originadas en el Sistema Interamericano y en el Sistema Universal (Boletín N° 16.017-17) (Com. DDHH, Senado).	Modifica y Fortalece la Ley N°20.609, que establece **medidas contra la Discriminación** (Boletín N° 12.748-17). Tercer trámite constitucional (Com. Mixta por rechazo de idea de legislar, Senado).
Promueve y regula el ejercicio del **derecho de reunión pacífica** en espacios públicos (Boletín 14.843-07). Primer trámite constitucional (Com. Constitución, Senado).	Regula el **cumplimiento alternativo de penas privativas de libertad**, para condenados que indica (Boletín N° 17370-17). Primer trámite constitucional (Com. DDHH, Senado).
Establece la obligación de incorporar la **debida diligencia en derechos humanos** a las empresas que operen en territorio nacional (Boletín N° 17.520-17). (Com. DDHH, Cámara de Diputados)	Modifica la ley N°20.065, a fin de encargar al **Servicio Médico Legal la identificación de restos humanos bajo su custodia**, correspondientes a víctimas de violaciones a los derechos humanos (Boletín N°17.095-17). (Com. DDHH, Senado).
Establece un procedimiento para la tramitación del recurso de protección (10553-17). Primer trámite constitucional (Com. DDHH, Cámara de Diputados).	Modifica el artículo 476 del Código Penal, con el objeto de **aumentar la pena aplicable a los responsables de incendio en lugares destinados al culto religioso** (Boletín N° 18-121-07). (Com. Constitución, Senado).

CONSIDERACIONES Y APOYO TÉCNICO

Según la Ley N°20.885, Art. 8 letra d), la Subsecretaría de Derechos Humanos presta **apoyo técnico y colabora activamente** con el proceso legislativo a través de un estudio crítico del derecho interno, para ello disponemos:

- **Unidad de Análisis Normativo (4)**
- Monitoreo y seguimiento a los **proyectos de ley** materia de esta Comisión.
- Presentación de **proyectos de ley e indicaciones**.
- Asistir, previa invitación a la Comisión, para emitir **opiniones técnicas** en esta comisión.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED